

**INF.FIS.UTF N° 80/2020**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL "VENCEREMOS"**

**LA PAZ**

**(V)**

La Paz, 30 de noviembre de 2020



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Gastos no documentados.....	4
2.2	Otras Aspectos Observados.....	5
2.2.1	Incorrecta apropiación contable.....	5
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6

---

**UTF. N° 080/2020**

**I N F O R M E**

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS” (V) LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 30 de noviembre de 2020
- 

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz.

## **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP/TEDLP N°0192/2018 de 12 de julio de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” con sigla V, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz correspondiente a la Gestión 2019.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número con fecha de recepción de 24 de julio de 2020 firmada por Moisés E. Ávila Hilari, Responsable económico de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz, adjuntando un archivador de palanca (fojas 563).

- Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos a la Unidad de Fiscalización de La Paz el 24 de julio de 2020, dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.
- Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 30 de enero de 2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz, se registra a Oscar Huanca Silva como Presidente de la Agrupación Ciudadana Departamental.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2018	Informe de relevamiento	263/2018	31/10/2018
2018	Informe Preliminar	185/2019	23/12/2019
2018	Informe Complementario	020/2020	02/03/2020
2018	Informe Final	057/20	10/09/2020

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Gastos no documentados

De la revisión al mayor de la cuenta "Alimentos y Bebidas para Personas", se verifico el registro de gastos por **Bs89.50** sin adjuntar comprobantes el detalle es como sigue:

Fecha	N° dcto	Detalle	Importe
05 02 2019	3-020002	Registro uso de suministros (55 empanadas queso y 3 refrescos 3lts.coca) en: '2° encuentro de juventudes-venceremos' del:05/02/19 hrs. 18:30 pm uso 55 empanadas en: 2° encuentro juventudes 05102	55,00
05 02 2019	3-020002	Registro uso de suministros (55 empanadas queso y 3 refrescos 3lts. coca) en: '2° encuentro de juventudes-venceremos ' del: 05/02/19 hrs. 18:30 pm uso 3 refrescos 3/t. en: 2° encuentro juventudes	34,50
			89,50

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la

información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” La Paz, instruir al encargado de contabilidad presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo de las transacciones.

## 2.2 Otras Aspectos Observados

### 2.2.1 Incorrecta apropiación contable

En la Gestión 2019, se recibieron donaciones de instrumentos musicales y alfombras por concepto de aportes en especie, que fueron registradas en las cuentas de activos “*Equipos de Comunicación*” y “*Muebles y Enseres*” el detalle es como sigue:

Nº de Comprobante	Fecha	Cuenta	Detalle	Importe Bs
3-030001	1/3/2019	Equipos de Comunicación	Donación de 2 trompetas e/ bueno s/g acta de donación de Alfredo Telleria	700
3-060002	5/6/2019	Muebles y Enseres	Donación de 1 Alfombra s/g acta de Fidel Ticona	200

Este aspecto ya fue observado, en el informe INF.FIS.UTF. N° UTF. N° 185/2019 de 23 de diciembre de 2019 y aceptado por la Agrupación Ciudadana mediante nota sin número de 13 de febrero de 2020, con los siguientes argumentos:

*“Mediante la presente tengo a bien señalar que luego de haber tomado conocimiento del INFORME INF.FIS.UTF N° 185/2019, quiero expresar la aceptación de las observaciones realizadas en el referido informe preliminar emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Electoral Supremo de fecha 23 de diciembre de 2019...”*

Al respecto, debemos señalar que no corresponde que los ítems mencionados, sean registrados como activos, siendo conveniente que se registre en una cuenta que permita controlar la existencia de los bienes (Ejemplo; Inventario de bienes recibidos en donación).

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de junio de 1994 señala:

### m) Exposición

*“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”*

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana Departamental lo que ocasiona que no se cuente con una correcta exposición de los saldos.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz, reclasificar los ítems mencionados para una correcta exposición y llevar un control por separado de los citados bienes para precautelar de esta manera su existencia.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz, se ha establecido:

- C1** *“Gastos sin suficiente documentación de respaldo”* por Bs89.5 según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.
  
- R1** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
  
- C2** Observación identificada en los puntos 2.1 y 2.2.1 reportadas en el presente informe.
  
- R2** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Venceremos” (V) La Paz, expresar por escrito la *“aceptación”* a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información

y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450